



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.004.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 22:00 horas del día Veintiséis de Octubre de Dos mil cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Rodríguez, los Concejales: D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge y D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 5 de Octubre de 2.004, distribuida con la Orden de Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, las siguientes licencias de obra:

1. A **MOISÉS RODRÍGUEZ CALLE**, para retejar el tejado y pintar la fachada en Avenida Santa Ana, nº 36, previo pago de 2,00 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. La fachada se realizará en colores cremas o claros. La teja será similar a la existente. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
2. A **PEDRO UBIS RAMÍREZ**, para retejar el tejado y pintar la fachada en Avenida Santa Ana, nº 18, previo pago de 2,00 € en concepto de



Ayuntamiento de Entrena

liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. La fachada se realizará en colores cremas o claros. La teja será similar a la existente. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

3. A **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÓPEZ**, para retejar el tejado y poner canaletas en Avenida Santa Ana 19 y 21, previo pago de 2,00 € en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras. La teja será similar a la existente. Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros y los trabajos que se realicen deberán ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, también deberá cumplirse la normativa sobre Seguridad y Salud, según Real Decreto 1627/1997. La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

2.1.4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TOMÁS CASADO PÉREZ.-

Vista la instancia remitida por D. Tomás Casado Pérez, solicitando autorización para la limpieza del Arroyo Palomar y para colocar cuatro tubos del 40 en un tramo del mismo.

Vista la legislación reguladora de la materia y en concreto la relativa a aguas.

CONSIDERANDO que constituyen parte del dominio público hidráulico del Estado el cauce en el que se solicita la autorización.

CONSIDERANDO que incluso en los “cauces de dominio privado” existen grandes limitaciones para la realización de las actuaciones planteadas.

CONSIDERANDO las zonas de servidumbre y de policía en el cauce afectado. Teniendo en cuenta las limitaciones a las actuaciones sobre los cauces y la necesidad de evaluar todos sus efectos de las obras que se efectúen en el dominio público hidráulico siendo competente para su valoración el organismo de cuenca.

CONSIDERANDO que constituye infracción administrativa la ejecución, sin la debida autorización administrativa del Organismo competente, de obras y trabajos en los cauces públicos.

CONSIDERANDO que es competencia estatal el otorgamiento de autorizaciones y licencias sobre el dominio público hidráulico y en este supuesto concreto al organismo de cuenca.

CONSIDERANDO que la ejecución de las obras mencionadas exige autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca independiente de la que el Ayuntamiento de Entrena deba otorgar para la ejecución de las obras.

CONSIDERANDO que el Arroyo Palomar es un “río natural” de carácter público y no una acequia de riego privada.



Ayuntamiento de Entrena

CONSIDERANDO que la colocación de tubos en los cauces, salvo casos excepcionales y justificados, no es una medida adecuada.

CONSIDERANDO las competencias que ostenta la Confederación Hidrográfica del Ebro, y teniendo en cuenta que para seguir con la tramitación de la presente solicitud es necesaria la autorización del Organismo de Cuenca quien determinará las necesidades de información pública y los estudios técnicos pertinentes.

Los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Suspender la tramitación de la presente licencia hasta que se presenten las autorizaciones sectoriales necesarias para realizar las actuaciones solicitadas en el cauce del Arroyo "El Palomar" y en concreto la autorización del órgano competente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación de los recursos.

2.2.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

2.2.1.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A. (TRAMA URBANA).-

Vista la solicitud presentada por Gas Natural Rioja, S.A., para la construcción de las instalaciones de Gas en el término municipal de Entrena, así como el proyecto de autorización de construcción de instalaciones de la red de distribución de gas natural en Entrena (La Rioja), redactado por BOS LAN Ingeniería y Consultoría, y firmado por el Ingeniero de Caminos D. Julián Díez Gómez.

CONSIDERANDO el beneficio que supone para los vecinos de Entrena el contar con este tipo de energía.

CONSIDERANDO las competencias del Ayuntamiento de Entrena en el suelo urbano por el que discurre la trama del presente proyecto.

Los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Conceder licencia solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar Aval Bancario como garantía única tanto de la correcta ejecución de las obras y como de los posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público, durante la ejecución de las mismas, por cuantía de 40.000,00 €.
- Deberá solicitar Acta de Replanteo de las obras, antes del comienzo de ejecución material de la misma y presentar actas de coordinación del Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.



Ayuntamiento de Entrena

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Para la ejecución material deberá presentar separata de cada tramo de ejecución de la obra solicitando autorización al Ayuntamiento de Entrena, liquidándose en el momento de la autorización y por los tramos efectivamente ejecutados, los tributos municipales que correspondan. Asimismo se establecerá el condicionado pertinente para la ejecución material concreta, en función de las características de cada tramo.
- En el supuesto de creación de nuevas calles en el municipio de Entrena, o de arreglos de las existentes, la empresa Gas Natural Rioja, S.A., en coordinación con el Ayuntamiento de Entrena, establecerán un marco de colaboración, estudiando las mejores posibilidades de ejecución simultánea de la red de gas con las obras de urbanización, evitando deterioros en el dominio público y actuaciones sucesivas en calles de reciente reparación o urbanización.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO GAUDÍ I DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA “EL ENCINAR”.-

Vista la solicitud de licencia de primera ocupación del Edificio Gaudí I en la Urbanización Privada “El Encinar” de Entrena.

Vista la documentación presentada entre los que figura el certificado final de la dirección de la obra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, el 10 de marzo de 2.004.

Vista la licencia de obras concedida en octubre de 2.001 para la construcción de catorce viviendas unifamiliares adosadas a Premium Rioja Promociones Inmobiliarias, S.L.

Visto lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley 10/1998, de 2 de Julio, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

CONSIDERANDO que las obras se han realizado conforme a la licencia de obras y las garantías presentadas.

CONSIDERANDO las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

CONSIDERANDO que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.



Ayuntamiento de Entrena

CONSIDERANDO que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

CONSIDERANDO la responsabilidad existente durante el plazo de diez años por vicios o defectos que afecten a la estructura, por plazo de tres años por los elementos constructivos o instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad y por un año de defectos de ejecución; responsabilidades cubiertas por seguros que obligatoriamente tienen que suscribir promotor, constructor y arquitecto director de las obras (artículo 17 y ss. de la L.O.E., y artículo 1.591 y 1.909 del Código Civil).

Los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Otorgar a los propietarios de Edificio Gaudí I, y a la empresa constructora Premium Rioja Promociones Inmobiliarias, S.L., licencia de primera ocupación del edificio de 14 viviendas adosadas sitas en la Urbanización Privada El Encinar de Entrena, en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena.

Segundo.- Liquidar la tasa por la licencia de primera ocupación, en 18,03 €.

Tercero.- Informar al solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes con indicación de los recursos.

4.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

4.1.- SOLICITUD DE LOCAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES "EL CRUCERO".-

Visto el escrito presentado por la Asociación Cultural y de Jóvenes "El Crucero" de Entrena, solicitando la utilización de la sala del segundo piso del Ayuntamiento de Entrena para la realización de un curso de manualidades.

Los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural y de Jóvenes "El Crucero", el uso del local solicitado los jueves en horario de 15:00 a 17:00 horas, en el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2.004 y enero de 2.005.

Segundo.- Dicha autorización de uso se realizará conforme a las características del local y con las condiciones y limitaciones que el Ayuntamiento de Entrena estime convenientes en cada momento para el mejor servicio y utilización.

Tercero.- La presente autorización será revocable libremente por el Ayuntamiento de Entrena, sin necesidad de acreditar ningún motivo y sin que la



Ayuntamiento de Entrena

revocación de la autorización, otorgue derecho a ninguna clase de indemnización.

4.2.- ESCRITO DE D. LUIS MIGUEL DORRONSORO ALLO.-

Visto el escrito presentado por D. Luis Miguel Dorronsoro Allo en relación a la bodega de su propiedad sita en el Barrio El Conjuero, nº 23, de Entrena.

CONSIDERANDO que puede ser necesario que el propietario adopte medidas técnicas correctoras de la situación planteada.

CONSIDERANDO que el artículo 19 de la Ley del Suelo 6/1998, de 13 de abril, el artículo 184 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, disponen que los propietarios deben mantener las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

CONSIDERANDO que los técnicos municipales han visitado la zona en varias ocasiones.

CONSIDERANDO que en conversación mantenida entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y D. Benito Rodríguez Barilonga manifestó que va diariamente a ver la bodega y que solo en ciertos fines de semana e independientemente de la meteorología y del tránsito por la zona, se producen la entrada de materiales, pudiendo estar provocadas por algún agente indeterminado o un tercero.

CONSIDERANDO que está equivocado en cuanto al muro que menciona, ya que en ningún caso se ha construido por el Ayuntamiento de Entrena. Dicho muro ha sido construido y costado por los propietarios afectados, a instancias del Ayuntamiento de Entrena, mediante la correspondiente orden de ejecución, por la situación de los mismos incumpliendo los deberes de conservación, salubridad y ornato.

CONSIDERANDO que la responsabilidad se asume en virtud de lo establecido en el Ordenamiento Jurídico y no en función de consideraciones personales, y es claro que la normativa urbanística establece los deberes de los propietarios respecto de sus inmuebles, derivando del incumplimiento de las normas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que determinen los Tribunales de Justicia en última instancia.

CONSIDERANDO que el tránsito de vehículos pesados está limitado por el Ayuntamiento de Entrena desde hace años en la zona mencionada.

Los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Informar al solicitante de la obligación de conservación que le compete como propietario del inmueble sito en el Barrio El Conjuero, nº 23, de acuerdo con la legislación urbanística.

Segundo.- Instarle para que tras los estudios técnicos pertinentes, realice las obras de consolidación necesarias en su inmueble, consolidando si es preciso la “cercera”, evitando el deterioro de las construcciones de su



Ayuntamiento de Entrena

propiedad y posibles afecciones al dominio público o a propiedades adyacentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de los recursos.

5.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha. Y visto el Informe de Secretaría-Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
Aema, S.L.	Fra. 1862	770,52
Alvaro Corral García	Fra. 15	2.471,91
Consejería de Salud	Servicios varios	1.500,00
Dirección General de Salud y Desarrollo S.	Liquidación 1907	10,79
EmForma 137, S.L.	Fra. 43	4.212,80
Escala Papelería Técnica, S.A.	Fra. 12757	75,24
Fernando Ochoa López	Fra. 245	85,26
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	Fra. 235	3.391,94
Riojana de Hostelería Cantabrana, S.A.	Fra. 2248	294,50
Sales Benito da Cruz, S.L.	Facturas varias	1.986,90
Suministros Integrales de Oficina, S.A.	Fra. 7030070691	117,14
IMPORTE TOTAL :		14.917,00

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Fueron atendidos cuantos se plantearon.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Manuel Rodríguez Rodríguez

FDO.: Javier López Martínez